

rivalidad con los límites de que alguna vez fueron parte, las ha sometido á una vida de postracion y de *statu quo*, de que no les será dado salir, si se ha de tener en cuenta que por su carácter de localidades nacientes y débiles han menester de una atencion inmediata y solícita que los poderes federales están en la imposibilidad de dispensarles, ya por la enorme distancia á que algunas de ellas se encuentran colocadas, ya por la preferencia que naturalmente demandan los asuntos nacionales. Moviéndose la comision por estas consideraciones, ha juzgado oportuno consultar á vuestra soberanía la supresion de los territorios, ménos el de la Baja-California, á causa de sus excepcionales circunstancias, supuesto que destinado por su posicion geográfica á regirse por sí mismo y hallándose por ahora desprovisto de los elementos necesarios para elevarse al rango de Estado, era indispensable conservarle el carácter político que actualmente tiene. No sucede otro tanto respecto de los territorios de Colima y Tlaxcala cuya ereccion en Estados puede reputarse como una medida que reclaman la seguridad y la conveniencia. El primero está por la naturaleza misma aislado de los Estados circunvecinos, y rodeado de ásperas montañas y barrancas profundas que solo dejan expedita tal cual vía de comunicacion, pudiendo considerarse la parte interior como un dilatado valle interrumpido solo por algunas bajas cordilleras, con las denominaciones de Comala, Piliza, &c., siendo de advertirse que la composicion geológica del terreno le proporciona una fecundidad á la que solo puede exceder la de los campos de Tabasco. Su extension en superficie, calculada en unas 606,908 leguas cuadradas, es mayor que la de los Estados de Rhode-Island, Delaware, y Connecticut de la confederacion anglo-americana, y que la de Aguascalientes y Querétaro. Su poblacion para el año entrante, computada sobre la que tenia en 1846 y teniendo en cuenta el movimiento anual, puede llegar hasta unos 80,355 habitantes, que es el número que exige el artículo constitucional. Las rentas territoriales han sido hasta el día suficientes para sufragar los gastos de administracion; y para darles un arreglo mas conveniente, se les podrá hacer subir á la suma de \$ 161,000, siguiendo los cálculos y observaciones de personas inteligentes y radicadas en el país. «La historia de este demuestra que el pueblo colimense, desde la mas remota antigüedad, era conocido y respetado por su saber, por su gobierno, riqueza y valor; posee un magnífico puerto y excelentes ramos de agricultura é industria que cuidadosamente fomentados producirán los resultados mas satisfactorios.»

Por lo que hace á Tlaxcala, esa interesante parte de la Union que ha figurado en los fastos de México con todos los caracteres políticos, desde república independiente hasta distrito del Estado de Puebla, se encuentra en circunstancias análogas á las de Colima, y es superior en número de habitantes, así por la mas vasta explotacion de sus recursos naturales, no creyendo oportuno la comision ocuparse de la apreciacion de estos, ya que treinta y un años atras los autores de la acta constitutiva los consideraban con la importancia necesaria para colocar á la denominada entonces «provincia de Tlaxcala» en la categoría de Estado; á cuya reflexion se agrega la de que desde aquel tiempo hasta la fecha, ha sido regido el territorio con tal prudencia, administrado con tan bien entendida economía, estrechándose á tal grado sus relaciones comerciales con las plazas de México, Puebla y Veracruz, que se ha hecho justamente acreedor á los elogios de los gobernantes y estadistas.

Otra de las innovaciones interesantes que se han consignado en el proyecto, es la traslacion de los supremos poderes á Querétaro. Un publicista eminente ha dicho que las virtudes cívicas constituyen la base del sistema republicano; y el amor patrio, la asiduidad en el trabajo, la filantropía y la abnegacion de sí mismo, son cualidades que no se hallan

en consonancia con los placeres, el lujo y la corrupcion de la capital, peste que asedia de continuo al poder, y de donde dimanaban la divagacion y la falta de cumplimiento en los deberes mas sagrados de parte de algunos funcionarios, los contratos ruinosos, la impunidad de los reos políticos, el descrédito de la administracion y del sistema constitutivo, y ese malestar general no interrumpido, originado de que las miras políticas de las primeras autoridades no se extendian, de ordinario, mas allá de los suburbios. De esta manera se ha proporcionado á Querétaro un nuevo elemento de progreso, y á los supremos poderes un lugar mas céntrico para el establecimiento de la ciudad federal.

Como consecuencia forzosa de esta medida, viene la ereccion en Estado del actual Distrito federal, previa la condicion expresa en la parte resolutive; si se ha de tener presente que no puede declarársele territorio porque la comision ha creído indispensable hacer desaparecer estas entidades; no agregarse al Estado de México, única anexacion razonable, porque resultaria en la division el mismo vicio que se objetaba á la que se hizo de la Francia en 1789, es á saber: la excesiva preponderancia del centro, pues aun trasladados los supremos poderes á Querétaro, México seguirá siendo por mucho tiempo el centro del comercio y de la riqueza nacional.

Ha manifestado ya la comision que la voluntad de los pueblos ha sido la norma constante de sus trabajos; y habiéndose encontrado entre los documentos sometidos á su examen con varias representaciones de las autoridades y vecinos de Cuautla y Cuernavaca, pidiendo su agregacion al Estado de Guerrero, creyó de su deber dilucidar cuidadosamente esta cuestion, que ha sido una de las mas debatidas y prolijas. El grado de decadencia en que se encuentra Guerrero, á lo que ha contribuido en no poca parte la sangrienta lucha que sostuvo contra la administracion de Santa-Anna, hacia indispensable una medida eficaz y pronta que le salvara de la abyeccion y de la ruina, siendo la agregacion de los distritos mencionados la providencia mas oportuna, la mas fundada y asequible, ya porque la posicion geográfica de estos, separándolos de Toluca por una dilatada y áspera cordillera, hace mas expeditas las vías de comunicacion con las poblaciones del Sur, ya en atencion á la homogeneidad de las razas, de las costumbres é intereses; consiguiéndose de esta manera disminuir en una mitad los gravámenes que actualmente reportan estos pueblos, segun aparece de los cálculos presentados por el señor diputado de Guerrero, y facilitándose la apertura de un camino carretero de Acapulco á México, circunstancia que dará un impulso extraordinario á nuestro comercio con la Oceanía y el Asia.

La comision prescinde de fundar la union de Coahuila á Nuevo-Leon, y algunas otras providencias detalladas en la parte resolutive; la primera por ser punto resuelto ya por el congreso, y las segundas porque su poca importancia no las hace acreedoras á una consideracion especial: concluye, pues, proponiendo á vuestra soberanía los siguientes artículos constitucionales.

SECCION SEGUNDA.

DEL TERRITORIO NACIONAL.

Art. 49. *El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la Federacion é islas adyacentes en ambos mares.*

Art. 50. *Son partes integrantes los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacan, Nuevo-Leon y Coa-*

huila, que formarán uno solo con esa denominación: San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatan, Zacatecas, el Distrito federal, que se establecerá en Querétaro, y el territorio de la Baja-California; señalándose á cada una de estas entidades políticas la extensión consignada en los artículos siguientes.

Art. 51. Los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Nuevo-Leon y Coahuila, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y el territorio de la Baja-California conservarán sus límites actuales.

Art. 52. Los Estados de Guanajuato, San Luis Potosí y el nuevo Distrito federal, recuperarán la extensión que tenían ántes de la erección del extinguido territorio de Sierra-Gorda, separándose al primero el pueblo de Contepec, que se agregará á Michoacan, uniéndose al segundo la municipalidad de Ahualulco y segregándole el partido de Ojocaliente, que se anexará á Zacatecas, juntamente con los pueblos de San Andrés del Tehul y Nueva Tlaxcala del Estado de Jalisco.

Art. 53. Formarán parte del Estado de Guerrero los distritos de Cuatla y Cuernavaca, pertenecientes actualmente al Estado de México. El Estado del Valle tendrá la misma demarcación que el actual Distrito federal, no debiendo instalarse sino hasta el tiempo en que se efectúe la traslación de los supremos poderes.

Art. 54. Tuxpam se reincorporará á Puebla, la Laguna de Términos á Yucatan, y á Tabasco las poblaciones que le segregó el decreto de 15 de Julio de 1854, uniéndosele igualmente el cantón de Huimanguillo del suprimido territorio de Tehuantepec, volviendo Acayucan á Veracruz, y quedando Oaxaca con los límites que tenía en 1.º de Enero de 1853.

Sala de comisiones. México, 25 de Noviembre de 1856.—Rosas, presidente de la comisión.—Ramírez.—Ruiz.—Reyes.—Auza.—Noriega.—Quintana.—Lopez.—Garza Melo.—Alarid.—Robles.—Pairó.—Zarco.—Rojas.—Diaz Barriga.—A reserva de votar en contra sobre algunos puntos en que no estuve de acuerdo, Aranda.—Suscribo el presente dictámen, excepto en lo relativo á la anexación del Estado de Coahuila á Nuevo-Leon, combatida en mi voto particular, y á reserva de votar en contra sobre otros puntos importantes, García de Arellano.—Suscribo el presente dictámen á reserva de presentar voto particular sobre los puntos en que estoy conforme.—Mata.—Barros.—P. Contreras Elizalde.—Mateo Ramirez.—Francisco J. Villalobos, secretario de la comisión.

VOTO PARTICULAR de los Sres. García Granados, García de Arellano, Ramírez [D. Mariano], Aranda, Ramírez [D. Ignacio] y Mata, como individuos de la comisión de división territorial del soberano congreso extraordinario constituyente, sobre subsistencia del territorio de Tehuantepec.

SEÑOR:

Los que suscribimos, no estando de conformidad con el dictámen de la mayoría de la comisión territorial, en lo relativo á hacer desaparecer como entidad política el territorio

¹ El artículo 49 de este proyecto figuraba en el primitivo con el número 51; el 50 se lee en el primitivo proyecto con el número 49, y los artículos 51, 52, 53 y 54 contienen la modificación del artículo 50 del primitivo proyecto.

de Tehuantepec, pasan á exponer á vuestra soberanía las sólidas razones en que se fundan para emitir su voto particular en materia tan grave.

Desde el 21 de Abril de 1823, los señores diputados al congreso constituyente de la época, D. Antonio de Echávarri, D. Mariano Barbabosa y D. Tadeo Ortiz, elevaron una representación apoyada por el ejecutivo, pidiendo la organización del territorio del Istmo con los partidos de Tehuantepec y Acayucan, cuyos fundamentos encontrará el soberano congreso en el luminoso expediente que original acompañamos, y cuya lectura es indispensable para que los señores diputados formen un juicio exacto de la importancia que aquella respetable asamblea, compuesta de los hombres mas prominentes de la época, dió á este negocio, que dió por resultado la ley de 15 de Octubre del mismo año, erigiendo la provincia del Istmo, compuesta de los referidos partidos de Tehuantepec y Acayucan, y concediendo exenciones de la mayor importancia á las colonias que por la misma ley debían formarse, compuesta de militares que hubiesen hecho servicios importantes á la patria, y de extranjeros laboriosos y honrados.

Nada de esto ha tenido presente la comisión al emitir su dictámen, precisamente cuando las circunstancias excepcionales del territorio de Tehuantepec hacen hoy mas indispensable la unidad del Istmo con motivo de la comisión verificada en 1853, por la cual debe quedar muy pronto expedita la vía de comunicación para el tráfico de los americanos y demas extranjeros que afluyen á la Alta-California, y que si bien impulsarán aquel bello país al grado de prosperidad y engrandecimiento verdaderamente fabuloso, compromete por su misma importancia su nacionalidad, como la parte mas codiciada de la República Mexicana.

Tan excepcionales y comprometidas circunstancias nos mueven á considerar como necesaria para afianzar su seguridad futura, la unidad de su gobierno interior, como entidad política sujeta al gobierno general y no fraccionada y repartido su territorio entre tres Estados que se disputan la presa, bien que el de Veracruz por medio de su representante en la gran comisión territorial, impulsado por su patriotismo, ha reconocido la necesidad verdaderamente nacional de la existencia como entidad política del territorio de Tehuantepec, formando un verdadero contraste con los representantes de Oaxaca y Tabasco, cuya única mira ha sido el engrandecimiento de sus respectivos Estados, aunque sea á costa de dejar comprometida la nacionalidad del país y las relaciones internacionales que deben seguir á cada momento con los Estados-Unidos del Norte, comprometiendo tal vez cualquiera de sus gobiernos locales el honor nacional, á virtud de reclamaciones, tal vez fundadas por la imprudencia de alguno de los tres gobernadores que como soberanos tendrán que intervenir en las cuestiones del Istmo.

Con mas fundamento y mejores elementos que los que poseen Colima y Tlaxcala pudiera haber solicitado el representante del territorio de Tehuantepec pedir su erección en Estado, porque un país rico en producciones, con mas de ochenta mil almas de una población vigorosa y trabajadora, y con un porvenir tan risueño, no podía negársele este derecho que la comisión concede á Tlaxcala y Colima, cuyos territorios son en todos conceptos inferiores al de Tehuantepec, que ademas de su posición excepcional, posee dos buenos puertos, uno en el Atlántico y otro en el Pacífico. Destruir el territorio de Tehuantepec y erigir en Estado los demas, es un insulto al buen sentido que no puede concebirse sino en el terreno de las pasiones, de la ambición local de algunos Estados llevados del deseo de adquirir, posponiendo los intereses generales á los de localidad y amor propio.

Nosotros, persuadidos de que la integridad nacional y la conveniencia y seguridad del país exigen que el gobierno general puede vigilar por sí mismo el territorio del Istmo,

destinando fuerzas respetables á la guarda del dicho territorio, levantando las costosas fortificaciones que su seguridad demanda, á cuyos costos no pueden erogar los Estados que se repartirían el Istmo: Considerando por otro lado que la unidad del mando y la buena direccion de las cuestiones internacionales, exigen que únicamente el gobierno general pueda obrar sin trabas sobre esta parte privilegiada del territorio nacional, no creemos conveniente que exista de otro modo que como territorio, aunque tal vez esta circunstancia le perjudique á virtud de la prevencion que contra ellos existe en el seno de la cámara; pero así como la Baja-California se consideró excepcional dejándola con tal carácter, así nosotros consideramos mas excepcional á Tehuantepec, para que se conserve como tal territorio, porque no consideramos conveniente otra existencia, mientras existan las circunstancias que ponen en peligro de ser presa del extranjero al territorio en cuestion.

En todas las cuestiones de division territorial se ha consultado la gran comision, la voluntad de los pueblos con preferencia á cualquiera otra consideracion, dejando en muchos casos una division monstruosa por no ofender las susceptibilidades y afecciones de las poblaciones, cuya posicion topográfica exigia la anexion á otro Estado. Solo con Tehuantepec se ha mirado con indiferencia la voluntad de los pueblos, que no quieren absolutamente pertenecer á los Estados á que ántes pertenecieron, con especialidad los que dependieron de Oaxaca, por el abandono en que vivieron, sin escuelas, sin fomento de ningun género, y abandonados enteramente á sí mismos, sin ninguna clase de proteccion; pues prefirieron impulsar la apertura del puerto de Huatulco, que le convenia exclusivamente á Oaxaca, y nada hicieron en favor del de la Ventosa, situado en el centro del Istmo.

La union de Tehuantepec á Oaxaca, dará por resultado una revolucion en aquellos pueblos, indefectiblemente, y será verdaderamente sensible que la division territorial combinada para mejorar la condicion de los pueblos, empiece dando por fruto una sublevacion á mano armada, que no dudo producirá esta medida, si vuestra soberanía no reprueba la parte del dictámen que declara insubsistente el territorio de Tehuantepec.

Desde el momento que se ha sabido en aquellos pueblos que corre algun peligro de desaparecer el territorio como entidad política, todos aquellos pueblos están levantando actas pidiendo su subsistencia con arreglo al decreto de su ereccion, cuyas actas no han podido llegar á manos de su representante, á consecuencia de la incomunicacion en que nos hallamos con esa parte de la República. Por lo mismo pedimos al soberano congreso se sirva aprobar la proposicion siguiente:

«Unica.—Subsistirá el territorio de Tehuantepec con los límites que le dió el decreto de su ereccion.»

Sala de comisiones. Noviembre 26 de 1856.—*Joaquín G. Granados.*—*Luis García Arellano.*—*Mariano Ramírez.*—Estoy enteramente conforme con la parte resolutiva, *Aranda.*—*Ignacio Ramírez.*—*J. M. Mata.*

VOTO PARTICULAR de los Sres. *Mata, García Granados y García de Arellano*, como individuos de la comision de division territorial, del soberano congreso extraordinario constituyente, sobre límites del Estado de Veracruz.

SEÑOR:

Sensible es á los que suscriben tener que apartarse de la opinion de la mayoría de los individuos que componen la comision de division territorial; pero á ello están obligados,

ya porque solo haciéndolo cumplen con los deberes que su conciencia les impone, y ya tambien porque formando voto particular, es como pueden presentar al congreso, bajo su verdadero punto de vista, una cuestion que, sin embargo de ser muy importante, pues que decide de la suerte y porvenir de 82,000 habitantes, se deja pasar desapercibida en el dictámen de la mayoría.

Esta propone en la primera parte del artículo 54, que el departamento de Tuxpam vuelva á formar parte del Estado de Puebla, y para acordar semejante resolucion se apoyó en el principio general adoptado por la comision al comenzar sus trabajos, de no hacer alteraciones en los límites que las entidades políticas tenían en el último período en que rigió el sistema federal. Semejante principio, que admitieron los que suscriben como regla general, no podia sin incurrirse en un grave error, ser declarado invariable, y la misma comision ha aprobado con sus actos que no lo ha considerado de otro modo.

Si tal principio se hubiera considerado invariable, ¿por qué se unió Coahuila á Nuevo-León? ¿Por qué se consulta que los distritos de Cuautla y Cuernavaca, pertenecientes al Estado de México, se separen de este y se agreguen al de Guerrero? ¿Por qué, en fin, se desprende del Estado de Veracruz el canton de Huimanguillo para agregarlo á Tabasco?

Esto demuestra que no en uno, sino en varios casos, la comision se apartó de la regla general, porque creyó, sin duda, que habia razones poderosas para hacerlo; pero sin que los que suscriben puedan explicarse todavía el motivo, se hizo valer la regla general y se desatendieron las razones de conveniencia y aun de necesidad que existen para que Tuxpam continúe, como ahora está, formando parte del territorio del Estado de Veracruz, cuando sin mas razon que la de observar la referida regla, se resolvió consultar lo que contiene la primera parte del artículo 54 del dictámen de la mayoría.

Cumpla á la lealtad de los que suscriben, examinar primero los motivos que presidieron á la resolucion de la mayoría de la comision para demostrar su falta de solidez, y encargarse despues de presentar á la consideracion del congreso las poderosas razones en que fundan su peticion, de que el departamento de Tuxpam continúe formando parte del territorio del Estado de Veracruz.

Situado el departamento de Tuxpam sobre el litoral del Golfo de México entre los 20° 26' y los 21° 39' de latitud Norte, interrumpe completamente la continuidad del territorio del Estado de Veracruz, dejando cortado al departamento de Tampico, que por esta gravísima circunstancia no podia ser atendido.

Este inconveniente fué conocido desde tiempos muy atras, pues hemos visto que desde el año de 1831 en la estadística presentada por el gobernador de Veracruz, en las páginas 58 y 59, decia: «Es muy digno de notarse que el pueblo de Tuxpam, situado en la costa del Norte, dependa del Estado de Puebla. Seria de suma utilidad que adquirido por el de Veracruz, pudiera agregarse al canton de Papantla: tal cual hoy se halla esta parte de tierra que tropieza con el mar, corta el territorio del Estado, y ocasionará perjuicios considerables á sus intereses y á los del de Puebla, si con anticipacion no se preven y evitan por medio de disposiciones oportunas las diferencias que fácilmente pueden suscitarse.»

Conocida la necesidad que para Veracruz habia de que Tuxpam se incorporase á su territorio, la satisfizo la administracion dictatorial el año de 1853, desde cuya época Tuxpam forma parte del Estado de Veracruz, dejando este de sufrir los graves inconvenientes que ántes sufría para hacer efectiva la administracion pública en el departamento de Tampico.

Pero no solo es una necesidad para el Estado de Veracruz que Tuxpam forme parte de